



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE HERVEO TOLIMA

Mayo nueve (09) de dos mil veintidós.

Ref.	: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	: María Sorany Giraldo Pineda
Demandado	: José Albeiro Morales Zapata
Radicación Juzgado	: 733474089 – 001 - 2020—00015-00
Auto N°	: 118

Entra a Despacho el presente proceso ejecutivo para resolver memorial presentado por el **apoderado de la parte ejecutada**.

Indica dicho extremo que es improcedente la solicitud de remate del bien inmueble en pública subasta elevada por la parte ejecutante, y que por el contrario lo que se debe hacer es aplicar un **control de legalidad** en esta causa, en razón a que el Despacho profirió auto de seguir adelante la ejecución y decretó medidas cautelares, desconociendo al tercero acreedor hipotecario Banco Agrario de Colombia S.A. del gravamen privilegiado que aparece registrado en la anotación 22 del certificado libertad y tradición en el folio de Matricula Inmobiliaria N° 359-5331 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Fresno Tolima.

Así las cosas, que el memorialista se atenga a lo resuelto en auto N° 112 del 02 de mayo de 2022 (C01.165), en tanto queda diferido un pronunciamiento de fondo sobre el particular, hasta tanto no se resuelva el recurso de apelación dentro del trámite incidental que cursa en esta causa ejecutiva, pues como se dijo en dicha actuación, es lógico desde el punto de vista procedimental, conocer previamente cuál será la decisión del ad quem, **para entrar a resolver si es procedente o no** la programación del remate en pública subasta del bien inmueble embargado y secuestrado dentro de esta ejecución civil.

Por consiguiente, tan pronto se resuelva el recurso de apelación en el Juzgado Civil del Circuito de Fresno Tolima, pasen las diligencias a Despacho para entrar a decidir los memoriales presentados por los extremos activo y pasivo de esta ejecución. **TÓMESE** atenta nota por Secretaria.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

TATIANA BORJA BASTIDAS¹.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-herveo/67>

¹ Firma escaneada conforme al Artículo 11° del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.